

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Meta Presidencia

RESOLUCION No. CSJMER18-51 5 de marzo de 2018

"Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a una empleada"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE META

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo 724 de febrero 15 del 2000, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO QUE:

En los términos del artículo 256-1) de la Carta Fundamental, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

En desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a este Consejo tramitar la incorporación, actualización, exclusión y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

Actualización o Inscripción. De conformidad con los reglamentos expedidos en materia de concursos para la provisión de cargos de Funcionarios y Empleados de las diferentes dependencia judiciales y los mecanismos para llevar a cabo la designación en los empleos, en particular lo dispuesto por los Acuerdos PSAA08-4528 de 2008 (Funcionarios) y 290 y 291 expedidos por esta de Corporación (Empleados) y el Acuerdo 4856 de 2008 (reglamento general), emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se formulan ante las autoridades nominadoras las listas de candidatos y elegibles para los diferentes cargos en vacancia definitiva en el Distrito Judicial de Villavicencio o se dictan conceptos favorables de traslados, lo cual produce la actualización o inscripción en carrera, según sea el caso.

Niyareht Correa Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.385.748, mediante Resolución 248 del 23 de octubre de 2002, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura de Meta, se le efectuó la inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial, en el cargo de Escribiente Grado Nominado del Juzgado Sexto Civil Municipal de Villavicencio.

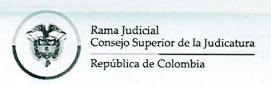
El Juez Sexto Civil Municipal de Villavicencio, Diego Fernando Vargas Castellano, mediante Oficio sin número del 1 de marzo de 2018, remite a esta corporación la Resolución 003 de marzo 1 del presente año, acepta la renuncia de Niyareht Correa Herrera al cargo de Escribiente de ese estrado Judicial, a partir del 1 de marzo del presente año en curso.

Según lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996— Estatutaria de la Administración de Justicia, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados que están en propiedad, se produce entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio, contemplada en el artículo 149 numeral 1° ibídem, son causales de retiro del servicio, entre otras, la renuncia debidamente aceptada.

Revisados los antecedentes que conforman la historia laboral de la citada empleada que se lleva en el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Villavicencio, se pudo establecer que no aparece acto administrativo alguno sobre su exclusión del Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.







Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Meta Presidencia

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta considera procedente excluir del Escalafón de Carrera Judicial a la referida empleada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Excluir del Escalafón de Carrera Judicial a la Niyareht Correa Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.385.748 del cargo de Escribiente Grado Nominado del Juzgado Sexto Civil Municipal de Villavicencio, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6° y 7° del Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000 emanado del Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º: Comunicar la presente actuación administrativa a la interesada al correo electrónico nivarehtcorrea@hotmail.com de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al respectivo nominador Juzgado Sexto Civil del Municipal de Villavicencio cmpl06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a efectos de realizar el registro en la correspondiente hoja de vida del empleado.

ARTÍCULO 4º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio - Meta, a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

LORENA GOMEZ ROA

Presidenta /

REDM/CEBC EXTCSJME18-246 / MARZO 02 DE 2018

